

## RESOLUCIÓN N°041-2021.

### **DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO** certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto en sesión EXTRAORDINARIA realizada el día VIERNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a partir de las 09h00, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 8 lo siguiente: *Conocimiento, análisis y resolución del oficio SN, de fecha 22 de Septiembre de 2021, presentado por la Sra. Ximena Antuni, en el que consta la Renuncia a su cargo de Concejal del cantón Pablo Sexto.*

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE" establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador "CRE", determina que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

**Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", en el Art. 354 determina que los Servidores Públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa.

**Que,** la Ley Orgánica de Servicio Público "LOSEP", establece en la disposición normativa del Art. 4 lo siguiente: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*.



**Que**, el Art. 47 literal (a) Ibídem tipifica que: “La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en caso de renuncia voluntaria formalmente presentada”.

**Que**, con oficio S/N de fecha 22 de Septiembre de 2021, la señora Ximena Antuni, presentó su Renuncia Voluntaria a su cargo de Concejal del cantón Pablo Sexto.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión Extraordinaria realizada con fecha 24 de Septiembre de 2021, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por mayoría absoluta, con la votación a favor de los siguientes integrantes del Concejo Municipal: Sra. Angelina Chinkim, Elio Guallpa, Sra. Claudia Juela, Sr. Rómulo Rodríguez e Ing. Lenin Verdugo.

#### **RESUELVE:**

1. Aceptar la renuncia al cargo de Concejal del cantón Pablo Sexto, presentada por la Sra. Ximena Yadira Antuni Ayui, en función al oficio S/N de fecha 22 de Septiembre de 2021.
2. Notificar con la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral para los fines legales pertinentes.

Pablo Sexto a, 24 de Septiembre de 2021

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMP.S.**